

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-162313- -4	FECHA: 2013-09-12 10:36:39
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto: Radicación: 12-162313- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 17336
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2011/052264				
Fecha de Presentación Internacional	16/02/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. Nº 12-162313-00000-0000	19/septiembre/2012
Reivindicaciones:	Rad. Nº 12-162313-00000-0000	19/septiembre/2012
Prioridad:	EP 10154194.4	22/febrero/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. De acuerdo a lo anterior, se estudiaran las reivindicaciones 1 a 21.

Título de la solicitud: “Composición de pigmentos solubles en agua o en solventes orgánicos” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar una composición para una pintura, preferiblemente en forma de tabletas, que mejore la integración de los pigmentos en una amplia gama de sistemas de vehículos basados en resina, disminuya la floculación y sedimentación de los componentes, la dificultad de transporte y la vida útil limitada, entre otros inconvenientes de la técnica anterior.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende un pigmento orgánico o inorgánico, un agente de dispersión y un componente seleccionado del grupo de un agente de aceleración de solubilización, un material de relleno inorgánico, un aglutinante, una resina acrílica, un agente reológico y un agente antiespumante, y un procedimiento para la preparación de la composición.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 08 J 3/00, 3/12, 3/22; C 09 D 5/03, 17/00.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art. 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 17 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14.

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se sugiere redactar la reivindicación 1 en dos partes, donde la primera parte (preámbulo) sitúe el objeto de la invención dentro del contexto técnico, lo que se conoce y no se reclama ningún privilegio, y la segunda parte (parte característica) donde se define claramente lo que se considera novedoso y se desea proteger; éstas dos partes separadas por expresiones tales como: *caracterizado por*, *que comprende* o similares.

Expresiones como: “*al menos*” y “*cuando menos*”, reivindicaciones 1 a 3, 5 y 6, ó *por lo menos*, *mayor que*, *más de*, *mínimo*, no limitan correctamente el alcance de dichas reivindicaciones porque no presentan un límite máximo para las características técnicas tratadas. Se sugiere sustituir las expresiones “*al menos*” y “*cuando menos*” por un rango o término concreto.

Se sugiere unificar términos entre: *aglutinante* y *agentes de enlace*, en las reivindicaciones 1, 2, 6 y 11.

Se sugiere reemplazar el término: “*Una*”, que se presenta iniciando el preámbulo de cada reivindicación dependiente de composición, por el término: La; y reemplazar el término: “*Un*”, que se presenta iniciando el preámbulo de cada reivindicación dependiente de procedimiento, por el término: El.

Las expresiones: “*polímeros modificados que tienen grupos con alta afinidad por los pigmentos*” y “*poliéteres modificados que tienen grupos con alta afinidad por los pigmentos*”, en la reivindicación 8; y “*polímeros modificados con grupos cetónicos que tienen afinidad por los pigmentos*”, reivindicación 11, son muy generales no limitando correctamente el alcance de la invención, sugiriendo de forma imprecisa que la protección se extienda a otras posibles variaciones o modificaciones. Se requiere especificar dichas expresiones por medio de la selección de posibilidades que dichas características pueden tomar según la descripción de la invención.

Expresiones como: “preferiblemente”, “en particular”, “preferentemente”, reivindicaciones 9, 13, 16 y 20 ó *por ejemplo, tal como, en especial*, precediendo una característica no son limitativas, porque hacen opcional a la característica y no limitan el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

Se requiere corregir el error tipográfico: “cistalina”, reivindicación 12.

La reivindicación 13 hace referencia a *Bentone* ®³⁴, *Tylose* ® y a la expresión: “*comercializados por Eastman*”, que son Marcas Registradas y por tanto no definen al producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características del producto en cuestión.

Se sugiere incluir la expresión: “*la composición*”, entre los términos *porque* y *tiene*, en la parte característica de la reivindicación 15.

La reivindicación independiente 18 presenta falsa dependencia con las reivindicaciones de producto, mediante la expresión: “*de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16*”. Se requiere especificar la composición que se busca preparar mediante el procedimiento reivindicado.

Se requiere modificar el preámbulo de las reivindicaciones dependientes 19 y 21 para que sea consistente con el preámbulo de la reivindicación independiente 18.

Se recuerda que una reivindicación no debe estar caracterizada en términos de usos, funciones, resultados a obtener, efectos o ventajas.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: febrero 22 de 2010 y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20090182081	“Coating of inorganic pigments with aldehyde or ketone resins”	16/julio/2009

El documento D1¹ divulga un revestimiento de pigmentos inorgánicos con resinas de aldehído o cetona, preferentemente en forma de gránulos, y también divulga el proceso de producción asociado (Párr. 2).

7. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Es importante mencionar que el siguiente examen de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta las objeciones del numeral 5 del presente requerimiento.

Novedad (Art. 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en “*Una composición (...)*” (Ver página 38 del Rad. N° 12-162313-00000-0000).

¹ <http://www.freepatentsonline.com/20090182081.pdf>

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Una composición que comprende:	Una composición particulada que comprende (Reiv. 1):
(a) 30 a 95% en peso de un pigmento orgánico o inorgánico; y	pigmentos inorgánicos (Reiv. 1); que contiene entre el 20 y 80% en peso de dichos pigmentos (Reiv. 8)
(b) 0.5% a 30% en peso de un agente de dispersión;	dispersantes (Reiv. 1); que contiene entre 0.1 y 10% en peso de dichos dispersantes (Reiv. 9);
y un componente seleccionado de: (c) 2 a 50% en peso de un agente de aceleración de solubilización; (d) 0 a 50% en peso de un material de relleno inorgánico; (e) 0 a 10% en peso de un aglutinante; (f) 0 a 50% en peso de una resina acrílica, de aldehído o cetona; (g) 0.5 a 20% en peso de un agente reológico; (h) 0.5 a 10% en peso de un agente antiespumante.	resina de aldehído y/o cetona (Reiv. 1); que contiene entre el 20 y 80% en peso de dicha resina (Reiv. 8); además, la composición puede contener cargas minerales de refuerzo y/o aditivos reológicos (Reiv. 13); donde dicha carga de refuerzo y/o aditivo reológico están presentes en cantidades no superiores a 20% en peso (Reiv. 14).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 15 y 16 no mencionan alguna característica que haga nueva la solicitud, por ende, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486, ya que el documento D1 las anticipa de la siguiente forma: Reiv. 2: la composición consiste esencialmente en 50 a 65% en peso de pigmento inorgánico, de 35 a 45% en peso de resina y de 1 a 7% en peso de dispersantes (Reiv. 10); Reiv. 4: la composición contiene entre el 20 y 80% en peso de dichos pigmentos (Reiv. 8); Reiv. 7: en el que dicho pigmento se elige de entre los pigmentos de óxido de hierro, pigmentos de óxido de titanio, pigmentos de óxido de cromo co-precipitados con níquel y titanatos de níquel, pigmentos de color amarillo de sulfocromato de plomo o vanadato de bismuto, pigmentos de color naranja de molibdato sulfocromato de plomo, negro de carbón (Reiv. 7); Reiv. 8: en el que dicho dispersantes se eligen de entre los aceites de soja epoxidados, ésteres de sorbitán y dispersantes poliméricos (Reiv. 11); Reiv. 10: de entre las cargas minerales de refuerzo, el sulfato de bario puede ser utilizado (Párr. 35); Reiv. 11: resina de aldehído y/o cetona (Reiv. 1); Reiv. 13: de entre los aditivos reológicos, silicatos y derivados de los mismos se utilizan preferiblemente, tales como derivados de arcilla, como por ejemplo Bentone ^(TM) (Párr. 35); Reiv. 15: La composición tiene forma de polvo o gránulos (Reiv. 15); y Reiv. 16: los gránulos tienen una longitud de entre 0,2 y 8,8 mm y un diámetro de entre 0,4 y 2,2 mm (Reiv. 16).

8. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20090182081	1, 2, 4, 7, 8, 10, 11, 13, 15 y 16	Novedad/Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-09-17

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro